

**Derechos sexuales y  
reproductivos; un derecho  
humano de todas y todos**





# **Derechos sexuales y reproductivos; un derecho humano de todas y todos**

## **Derechos sexuales y reproductivos; un derecho humano de todas y todos**

Gobierno del Estado de México  
Palacio del Poder Ejecutivo,  
Lerdo poniente núm. 300, colonia Centro,  
C. P. 50000, Toluca, Estado de México.

### **© Derechos Reservados**

Consejo Estatal de Población.  
Calle Rafael M. Hidalgo núm. 904,  
colonia Altamirano, C. P. 50130,  
Toluca, Estado de México.

Impreso y hecho en México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

CE: 202/F/042/20

**[www.edomex.gob.mx/coespo](http://www.edomex.gob.mx/coespo)**

# Índice

1. Introducción	5
2. Marco normativo de los derechos sexuales y reproductivos	5
2.1 Internacional	5
2.2 Regional	10
2.3 Nacional	11
3. Derechos sexuales	12
4. Derechos reproductivos	14
5. Derechos sexuales de adolescentes y jóvenes	15
6. A manera de conclusión: DSyR, un asunto de derechos humanos	16
7. Fuentes y referencias	17

**Nota:** la información estadística de este documento procede de fuentes oficiales como censos, conteos, encuesta intercensal, así como de diversas encuestas nacionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre otras, al igual que de diferentes periodos de tiempo, por lo que a la fecha de su publicación puede presentar disimilitud respecto a lo reportado por distintas dependencias.

**Derechos sexuales y reproductivos;  
un derecho humano de todas y todos**



## 1. Introducción

Los derechos sexuales y reproductivos (DSyR) son parte integral e inherente de los derechos humanos (DH). Su goce y ejercicio son fundamentales para garantizar otros derechos. Cuando hacemos referencia a estos, generalmente nos remitimos a la idea de la libertad que tienen las personas de decidir el número, espaciamiento y momento para procrear. Lo que es en parte cierto, sin embargo, los DSyR también incluyen una condición humana que requiere una atención particular, la sexualidad.

La sexualidad es un componente sustantivo del desarrollo humano que va más allá de la reproducción; puesto que comprende desde el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer y la intimidad. Aunque hasta hace pocas décadas la sexualidad humana estaba estrechamente vinculada con la reproducción; es decir, el fin último de las relaciones sexuales era la procreación. El desarrollo y popularización de los métodos anticonceptivos modernos, así como el avance en la discusión de la sexualidad y la reproducción, han permitido disociar cada vez más esta idea.

Colocar en el centro del debate en los diversos tratados y acuerdos internacionales el tema de la sexualidad y la reproducción ha hecho posible destacar la importancia de garantizar y ejercer los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Tal como se ha manifestado en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), una condición para alcanzar el desarrollo y la justicia social es que las personas tengan acceso a servicios integrales de salud reproductiva, que incluye métodos anticonceptivos, tratamiento y prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y partos seguros y sin riesgo.

Pero garantizar el ejercicio de los DSyR no solo significa poder controlar la fecundidad o la prevención y de las ITS; sino que también representa vencer las barreras que impiden que hombres y mujeres puedan gozar de una vida sexual informada, libre, responsable y satisfactoria, y decidir autónomamente sobre su reproducción para alcanzar el bienestar físico y emocional en este sentido. Si se logra avanzar en la universalización de estas condiciones y garantizar que las personas asuman el ejercicio de sus DSyR, es posible procurar otros derechos fundamentales y caminar hacia sociedades más justas y equitativas.

## 2. Marco normativo de los derechos sexuales y reproductivos

### 2.1 Internacional

Los derechos sexuales y reproductivos (DSyR) tienen un origen relativamente reciente; esto se debe a que hasta la segunda mitad del siglo pasado se comenzó a disociar la sexualidad de la reproducción. Lo anterior fue posible gracias a varios factores; uno de los más importantes fue la popularización de los métodos anticonceptivos modernos, concretamente la pastilla anticonceptiva. Hecho que constituyó un paso fundamental para que las personas no sólo controlaran su fecundidad, sino que decidieran el momento para procrear.

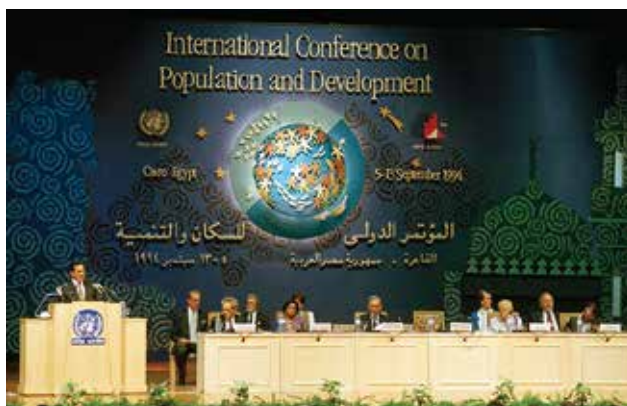
Inicialmente el debate sobre los DSyR estaba centrado únicamente en la reproducción; algunos tratados internacionales que se acercaron al tema como la Conferencia de Derechos Humanos de Teherán (1968) y la Conferencia sobre Población de Bucarest (1974) establecieron que los progenitores tienen el derecho a determinar libre y responsablemente lo relativo a la planificación familiar, la reproducción y a obtener la información necesaria para ello.



Fuente: <https://www.unfpa.org/es/FP50>

De acuerdo con varias fuentes (Correa, 2003; Salazar, 2013; Vela, 2017), el término derecho reproductivo fue acuñado en la década de 1970 por la feminista Marge Berer en Estados Unidos. Sin embargo, la legitimación de la discusión política se materializó en la Reunión Internacional sobre Mujeres y Salud en Ámsterdam y en la Conferencia Internacional de Población en México, ambas acontecidas en el año de 1984 (Salazar, 2013). Hasta antes de los eventos mencionados los derechos reproductivos aún se centraban en el terreno de la procreación y la planificación familiar.

Quizá el evento que institucionalizó y colocó en la mira a nivel global la salud sexual y reproductiva fue la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el Cairo en 1994. El Plan de Acción resultante se considera como uno de los instrumentos más progresistas en lo que se refiere al tema de población y desarrollo.



Fuente: <https://www.unfpa.org/es/news/%C2%BFqu%C3%A9-es-la-cipd-y-por-qu%C3%A9-es-importante>



La CPDI marcó un hito al establecer que una condición fundamental para alcanzar el desarrollo era garantizar los derechos humanos y entre ellos se incluye a los **derechos reproductivos**. El Programa de Acción de la CIPD establece que:

*“...los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales... Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. La promoción del ejercicio responsable de esos derechos de todos deben ser la base primordial de las políticas y programas estatales y comunitarios en la esfera de la salud reproductiva, incluida la planificación de la familia...” (CIPD: 1994:37).*

Reconociendo a los derechos reproductivos como parte esencial de los DH, la CIPD también dispone que la **salud reproductiva** es:

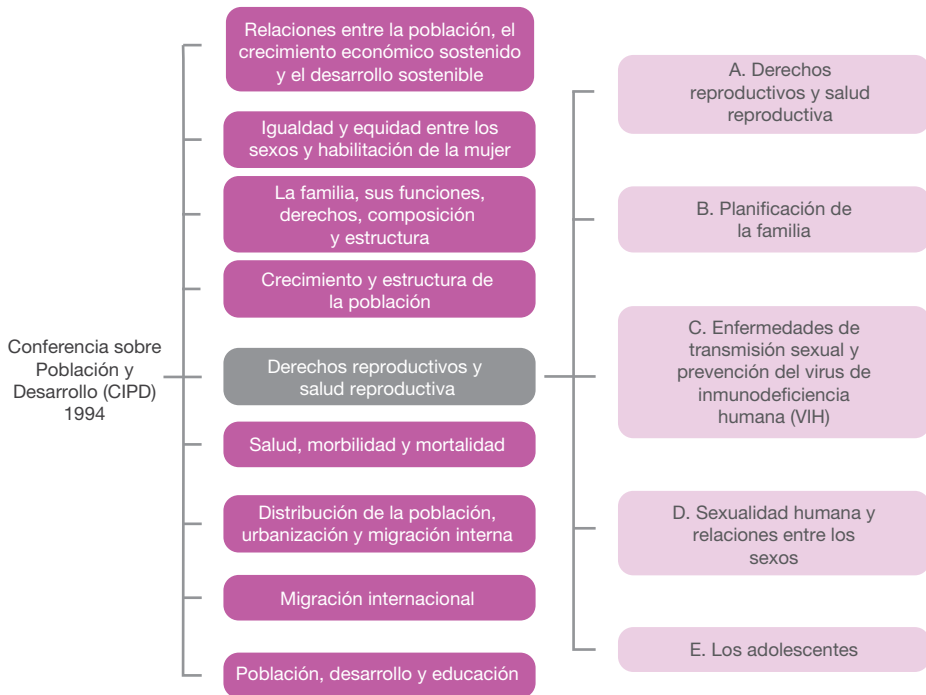
*“...un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos... la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección...y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos... la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva” (CIPD, 1994:37).*

En cuanto a la **salud sexual** se afirma que su objetivo es *“...el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual.” (CIPD, 1994:37).*

La CIPD incitaba a los estados parte a tomar acciones para garantizar que el acceso a la salud reproductiva estuviera al alcance de todas las personas; lo que incluía el asesoramiento, información, educación, comunicación y servicios en materia de planificación de la familia y salud reproductiva. Así como la atención prenatal, partos sin riesgos y postparto. Además, la prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas del aparato reproductor, las enfermedades de transmisión sexual y otras afecciones de la salud reproductiva (CIPD, 1994).

El Programa de Acción de la CIPD también recomendó buscar medidas para que los hombres asuman la corresponsabilidad en el uso y elección de métodos y las decisiones reproductivas, así como en las labores domésticas y de crianza. Recomendación que se convirtió en un parteaguas para incorporar a la población masculina en los asuntos de la reproducción y anticoncepción, ya que tradicionalmente se consideraba un asunto exclusivo de las mujeres.

## Temas rectores de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo



Fuente: COESPPO con base en el CIPD, 1994.

La CIPD sentó las bases para el reconocimiento de los DSyR, que se ratificarían un año más tarde durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, donde se reconoce que:

*“Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual.”* (ONU, 2014).

Paralelamente a las cuestiones relativas a la reproducción y la sexualidad, la Conferencia de Beijing hace hincapié en que los estados aseguren el acceso a información sobre planificación familiar, métodos anticonceptivos (asequibles y eficientes) y procuren un sistema de salud que permita asumir una maternidad sin riesgo; y la atención a los embarazos a temprana edad, que desde entonces se consideraba tema central dentro de las políticas de salud pública.

La revisión y evaluación del progreso de los compromisos asumidos en la CIPD (+5, +10, +15, +20) han llevado a consolidar la agenda de los DSyR a nivel internacional. Durante la última revisión en **La Cumbre de Nairobi CIPD25**, celebrada en el año 2019 con el lema **Adelantando la promesa**, se afirmó que una condición fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>1</sup> es asegurar la salud sexual y reproductiva universal; por lo tanto, es esencial que se hagan esfuerzos urgentes y sostenidos para hacer realidad los objetivos en materia de salud y derechos reproductivos (UNFPA, 2019).



De acuerdo con la Declaración de Nairobi sobre la CIPD25, a pesar de los notables avances en los últimos 25 años, la promesa del Programa de Acción de la CIPD sigue siendo una realidad distante para millones de personas en el mundo. En el caso de la salud sexual y reproductiva, no se ha logrado el acceso universal a la gama completa de información, educación y servicios de salud sexual y reproductiva, por esta razón en la CIPD25 se acordó intensificar los esfuerzos para alcanzar y adelantar las promesas del Plan de Acción, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

En lo relativo a los derechos sexuales y reproductivos en la Declaración de Nairobi sobre la CIPD25 se establece lo siguiente:

**“Lograr el acceso universal a la salud y los derechos sexuales y reproductivos como parte de la cobertura universal de salud (CUS), nos comprometemos a luchar por los siguientes objetivos:**

1. *Garantizar que haya cero necesidades insatisfechas de información y servicios de planificación familiar, y la disponibilidad universal de anticonceptivos modernos de calidad, accesibles, asequibles y seguros.*

2. *Cero muertes y morbilidades maternas evitables... un paquete integral de intervenciones en materia de salud sexual y reproductiva... para proteger y garantizar el derecho de todas las personas a la integridad y la autonomía corporal y los derechos reproductivos, además de proporcionar acceso a servicios esenciales en apoyo a estos derechos.*

3. *Garantizar el acceso de todos los adolescentes y los jóvenes, especialmente las niñas, a información y educación integral y apropiada a su edad, además de servicios amigables a los adolescentes integrales, de calidad y oportunos que les permitan tomar decisiones libres e informadas sobre su sexualidad y su vida reproductiva, protegerse adecuadamente de embarazos no planeados, de todas las formas de violencia sexual y por razón de género y prácticas nocivas, y de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, para facilitar una transición segura a la vida adulta” (Nairobi Summit, 2019).*

---

<sup>1</sup> Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; representan la agenda de desarrollo global en el periodo 2015-2030, cuya finalidad es que los países intensifiquen los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir las desigualdades y luchar contra el cambio climático.

El objetivo fundamental es asegurar que, en un marco de derechos humanos, las personas tengan garantizado el ejercicio de una vida sexual informada, responsable y plena, así como autonomía reproductiva que les permita alcanzar el nivel más elevado de bienestar físico, emocional y psicológico en relación con la sexualidad y la reproducción.

## 2.2 Regional

En el marco del seguimiento y monitoreo la CIPD a nivel regional, la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)** adoptó en 1994 el Plan de Acción Regional Latinoamericano y del Caribe sobre Población y Desarrollo, por lo que se creó el **Comité Especial sobre Población y Desarrollo** con la responsabilidad de dar seguimiento y revisión a los temas relacionados con la población y el desarrollo en ALyC (CEPAL, 2012).

El año 2012, bajo la resolución 670 (XXXIV) se decide que el Comité Especial pase a denominarse **Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo**, que actúa con apego al Programa de Acción de la CIPD (CEPAL, 2012).

La primera Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo se celebró en el año 2013 en Montevideo, Uruguay. Durante esta conferencia se aprobó el **Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo**, que constituye el acuerdo intergubernamental más importante de la región y la ruta estratégica regional y nacional en la materia. Además, es pieza fundamental del proceso de examen del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su seguimiento después de 2014 (CEPAL, 2019).

El Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo identifica ocho temas prioritarios y 120 medidas para dar seguimiento al Programa de Acción CIPD. En lo referente a los Derechos Sexuales y reproductivos se destaca que "... la promoción y la protección de los derechos sexuales y derechos reproductivos son esenciales para el logro de la justicia social y de los compromisos nacionales, regionales y mundiales para el desarrollo sostenible, en sus tres pilares: social, económico y ambiental" (CEPAL, 2013).

En el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo se considera como tema prioritario el ***D. Acceso universal a los servicios de salud sexual y salud reproductiva***, que constituye un derecho humano. Por tanto, la protección y ejercicio de los DSyR es fundamental para alcanzar el desarrollo social y económico.

Se reconoce que no se ha logrado el acceso universal a los DSyR en la región, esto significa que se deben redoblar esfuerzos para garantizar la cobertura de métodos anticonceptivos, la educación integral de la sexualidad y el aseguramiento de partos sin riesgo que disminuyan las tasas de mortalidad materna e infantil, así como la prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual. Para ello, se acuerdan medidas en la materia entre las que desatacan las siguientes:

No. Medida	Medida
33	Promover, proteger y garantizar la salud y los derechos sexuales y los derechos reproductivos para contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de toda forma de discriminación y violencia.
34	Promover políticas que contribuyan a asegurar que las personas ejerzan sus derechos sexuales, que abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y salud reproductiva.
35	Revisar la legislación, las normas y prácticas que restringen el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, incluida la provisión de servicios integrales amigables en el caso de adolescentes y jóvenes, y asegurar el acceso a la información completa sobre todas las opciones de servicios disponibles para todas las personas sin discriminación de ningún tipo, para asegurar que se cumplan en nuestra región los más altos estándares internacionales de protección a los derechos humanos y libertades fundamentales.
36	Desarrollar políticas y programas tendientes a erradicar la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en el ejercicio de los derechos sexuales y su manifestación.
37	Garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y salud reproductiva de calidad, tomando en consideración las necesidades específicas de hombres y mujeres, adolescentes y jóvenes, personas LGBT, personas mayores y personas con discapacidad, prestando particular atención a personas en condición de vulnerabilidad y personas que viven en zonas rurales y remotas y promoviendo la participación ciudadana en el seguimiento de los compromisos.
38	Promover la prevención y la detección oportuna y garantizar el acceso universal al tratamiento integral del VIH/SIDA y de las infecciones de transmisión sexual.
40	Eliminar las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad materna.
41	Promover programas de prevención y autocuidado en salud sexual y salud reproductiva de los hombres.
44	Garantizar el acceso efectivo a una amplia gama de métodos anticonceptivos modernos, basados en evidencia científica con pertinencia cultural.

Fuente: Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013)

En América Latina y el Caribe existen preocupaciones puntuales; el aumento de los embarazos en mujeres adolescentes, el inicio de la vida sexual a temprana edad y la desinformación respecto de la sexualidad. Esto ha sido resultado, entre otros factores, de las condiciones socioculturales y la deficiente educación sexual. Situación que hace necesario considerar urgente el acceso y ejercicio universal de los derechos sexuales y reproductivos.

### 2.3 Nacional

México se inscribe en los acuerdos internacionales y regionales antes mencionados, aunque los Derechos Sexuales y Reproductivos no quedan explícitamente señalados dentro del marco normativo mexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º señala que “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Por otra parte, Ley general de salud en el Título tercero, Capítulo VI, artículo 67 se establece que:

*“La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.” (Comisión Nacional de Protección Social en Salud, 2017).*

México, como país inscrito en los acuerdos y tratados internacionales, tiene la obligación de garantizar y proteger el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. No sólo para el cumplimiento, sino que esto también garantiza caminar hacia una sociedad más justa, donde las personas tengan la información, la libertad y garantía de cómo vivir responsablemente, una parte esencial del desarrollo humano, la sexualidad y la reproducción.

### **3. Derechos sexuales**

De acuerdo con Organización Mundial de la Salud (OMS) existe un imperativo por establecer una definición clara de los derechos sexuales y de conceptos conexos a estos como la sexualidad, sexo y salud sexual. Y desligarlos de los derechos reproductivos; si bien estos están estrechamente relacionados, existe una separación que se debe tomar en cuenta al momento de realizar políticas y programas en la materia.

La OMS define a la sexualidad como:

*“... un aspecto central del ser humano que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se siente y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.” (OMS, 2018:3).*

Por su parte la salud sexual es:

*“... un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, y no solamente la ausencia de enfermedad, disfunción o malestar. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que todas las personas alcancen y mantengan una buena salud sexual, se deben respetar, proteger y satisfacer sus derechos sexuales” (OMS, 2018:3).*

Por lo tanto, los Derechos sexuales son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia. Para las mujeres los derechos sexuales tienen un especial significado, pues involucran el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos, y el derecho a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente a un embarazo (UNFPA, 2020).

A pesar de que no existe un consenso generalizado sobre cuáles son los derechos sexuales. El Fondo de Población de las Naciones Unidas señala a los siguientes, reconocidos ampliamente en tratados internacionales y regionales, bajo la salvedad del marco normativo de cada país:

### Derechos sexuales

Derecho a una educación integral para la sexualidad a lo largo de la vida

Derecho a fortalecer la autonomía y autoestima en el ejercicio de la sexualidad

Derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera

Derecho a elegir las parejas sexuales

Derecho a vivir la sexualidad sin ningún tipo de violencia

Derecho a tener relaciones consensuadas

Derecho a decidir libre y autónomamente cuándo y con quien se inicia la vida sexual

Derecho a decidir sobre la unión con otras personas

Derecho a vivir y expresar libremente la orientación sexual e identidad de género

Derecho a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados

Derecho a recibir información y acceso a servicios de calidad sobre todas las dimensiones de la sexualidad, sin ningún tipo de discriminación

Fuente: UNFPA, 2020.

## 4. Derechos reproductivos

El reconocimiento y procuración de los Derechos reproductivos ha sido ampliamente abordado en los tratados y acuerdos internacionales y a nivel local. Se parte de la idea de que las personas tienen el derecho de decidir libre y responsablemente el número, espaciamiento y momento para tener hijos, así como elegir si se quiere o no procrear; lo que implica tener la información (educación sexual integral) y los medios para hacerlo (métodos anticonceptivos).

Los derechos reproductivos no se remiten únicamente a la capacidad biológica de la reproducción, sino que también hacen referencia al bienestar generalizado en todos los asuntos relacionados con el sistema reproductivo sus funciones y procesos, lo que llevan implícito que hombres y las mujeres estén informados en asuntos relacionados con métodos anticonceptivos seguros, efectivos y asequibles, incluidos los métodos para la regulación de la fertilidad. Además, los derechos reproductivos incluyen el derecho de acceso a servicios de atención médica apropiados que permitan a las mujeres tener un embarazo y parto seguros.

Para precisar, el UNFPA define a los derechos reproductivos como:

*“Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, las leyes y los documentos internacionales de derechos humanos y otros documentos de consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento de los derechos básicos de todas las parejas e individuos para decidir libre y responsablemente el número, el espacio y el momento de sus hijos y tener la información y los medios para hacerlo, y el derecho a alcanzar el más alto nivel de sexualidad y salud reproductiva. También incluye el derecho a tomar decisiones relativas a la reproducción libre de discriminación, coerción y violencia, tal como se expresa en los documentos de derechos humanos” (UNFPA, 2014:19).*

Los derechos reproductivos son los siguientes:

Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia

Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijos e hijas

Derecho a acceder a los servicios de anticoncepción modernos incluida la anticoncepción de emergencia

Derecho a decidir sobre el número de hijas o hijos que se desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro

Derecho al acceso a los servicios integrales de salud y atención médica para garantizar una maternidad segura y sin riesgos

Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en materia de salud sexual y reproductiva

Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacio de educación y trabajo

Fuente: UNFPA, 2020.



## 5. Derechos sexuales de adolescentes y jóvenes

La sexualidad es una condición humana que nos acompaña a lo largo de la vida. Generalmente, en las etapas de adolescencia y juventud se experimenta el inicio de la vida sexual; por lo que es esencial garantizar el acceso a una educación integral en sexualidad que permita a estos grupos vivir y enfrentar informada y responsablemente su sexualidad sin ningún contratiempo (embarazo no deseado o algún tipo de infección de transmisión sexual).

Garantizar los derechos sexuales de adolescentes y jóvenes también ha quedado inscrito en los diversos acuerdos y tratados internacionales y regionales, con el objetivo de reducir las tasas de embarazos en adolescentes y las prácticas sexuales de riesgo a las que se exponen estos grupos. En México, desde el año 2001 se ha venido discutiendo la importancia de incorporar como parte integral del desarrollo psicológico, emocional y físico de la población adolescente y joven, la salud sexual.

En el año 2016, resultado de un esfuerzo coordinado entre instituciones, organismo y sociedad civil, se publica la Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes. Dicha cartilla consta de 14 derechos escritos en primera persona, enlistados a continuación:

Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre mi cuerpo y mi sexualidad

Derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi vida sexual

Derecho a manifestar públicamente mis afectos

Derecho a decidir con quién o quiénes relacionarme afectiva, erótica y sexualmente

Derecho a que se respete mi privacidad y a que se resguarde mi información personal

Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual

Derecho a decidir de manera libre e informada sobre mi vida reproductiva

Derecho a la igualdad

Derecho a vivir libre de discriminación

Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad

Derecho a la educación integral en sexualidad

Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva

Derecho a la identidad sexual

Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción

Fuente: <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/cartillajovenes2016.pdf>

## 6. A manera de conclusión: DSyR, un asunto de derechos humanos

Los derechos sexuales y reproductivos han seguido una trayectoria dinámica en cuanto a su definición y reconocimiento; queda claro que existe una necesidad expresa de manifestar que éstos son una condición inherente a los DH; ya que la sexualidad y la reproducción son aspectos centrales del desarrollo de las personas.

Como se ha señalado anteriormente, también es imprescindible separar los derechos sexuales de los reproductivos. Hacer esta distinción hace posible avanzar en el entendimiento de las relaciones humanas. Si se garantiza la adecuada salud sexual, que no sólo implica la ausencia de enfermedades o infecciones, sino que incluye el acceso a una educación integral en sexualidad que permita el autoconocimiento en la materia y coadyuve a prevenir embarazos no planeados o conductas sexuales de riesgo que pueden llevar a contraer una ITS; es probable que los derechos reproductivos estén garantizados.

Procurar y garantizar el ejercicio de los DSyR, es una condición esencial para garantizar otros derechos y alcanzar el desarrollo. En la medida de que se avance en el acceso universal a una educación integral en sexualidad, a métodos de anticoncepción asequibles, seguros y eficaces, información oportuna sobre prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual y se asegure una maternidad sin riesgo; las personas tendrán más elementos para enfrentar su sexualidad y reproducción. Y así podremos transitar hacia sociedades más justas y en mejores condiciones que permita a las personas experimentar su sexualidad y reproducción de forma libre, informada y responsable.

## 7. Fuentes y referencias

- CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2012). Comité Especial de la CEPAL sobre Población y Desarrollo. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/cepd-acuerdos-final.pdf>
- CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2013). Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf)
- CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019). Antecedentes. Disponible en: <https://crpd.cepal.org/4m/es/antecedentes>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (s/f). Artículo 4°. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Correa, Sonia (2003). Los Derechos Sexuales y Reproductivos en la arena política. Disponible en: <http://www.mysu.org.uy/wp-content/uploads/2014/12/Descarga-Los-Derechos-Sexuales-y-Reproductivos-en-la-arena-pol%C3%ADtica.pdf>
- IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social (2006). Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/cartillajovenes2016.pdf>
- OMS, Organización Mundial de la Salud (2018), La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo. Disponible en: [https://www.who.int/reproductive-health/publications/sexual\\_health/sh-linkages-rh/es/](https://www.who.int/reproductive-health/publications/sexual_health/sh-linkages-rh/es/)
- ONU, Organización de las Naciones Unidas (1994). Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Disponible en: [https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd\\_spa.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf)
- Salazar, García Marisol (2013). Los Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en México en el Marco Jurídico Internacional. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/38.pdf>
- SALUD, Secretaría de Salud (2020). Ley General de Salud. Disponible en: [http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY\\_GENERAL\\_DE\\_SALUD.pdf](http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf)
- UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas (2014), Reproductive rights are human rights. A handbook for national human rights institutions. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/NHRIHandbook.pdf>
- UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas (2019) Nairobi Summit. Disponible en: <https://www.nairobisummiticpd.org/>
- UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas (2019), La Cumbre de Nairobi sobre la CIPD25. Adelantando la promesa. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/events/-la-cumbre-de-nairobi-sobre-la-cipd25adelantando-la-promesa>
- UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas (2020), Lo que Debe Saber sobre Salud Sexual y Reproductiva. Información Básica de Uso Diario para Profesionales de la Salud. Disponible en: <https://colombia.unfpa.org/es/publications/rotafolio-salud-sexual-y-reproductiva>
- Vela Barba, Estefanía (2017). “Los derechos sexuales y reproductivos” en Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 2: Estudios jurídicos. México: UNAM/Senado de la Republica. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3354/tomo%202.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

“Un derecho no es lo que  
alguien te debe dar...  
Un derecho es algo que  
nadie te debe quitar”.

**BMR- Defiende y conoce  
tus derechos**



Consejo Estatal de Población  
del Estado de México



@Coespo\_Edomex





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.